SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

IB-CC-S200-FAM-2024-SLP-24

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OMAR VALADEZ MACIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA DRA. YMURI MERCEDES VACA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

III. El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante "EL PROGRAMA" el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

- Salud para toda la población.

IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabiencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menos de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "IMSS-BIENESTAR":

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

I.2 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de "IMSS-BIENESTAR", tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16 y 17, fracciones VI y VIII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

I.3 El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

1.4 El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, quien cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-

BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.5 El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

1.6 La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

I.7 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

1.8 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es Colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de Unidades Médicas Móviles (UMM) y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutiva, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.

I.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.10 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1 El C.P. Omar Valadez Macias, Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a),25 párrafo segundo, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1º, 3º fracción I, 5º y 6º del Reglamento interior de la Secretaria de Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.2 La Dra. Ymuri Mercedes Vaca Ávila, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 25, 31 fracción XVII y 41 TER fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 9,10,12 fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo de Creación de Servicios de Salud de San Luis Potosi;14 fracciones I,II,XIII y XIV de su reglamento interior, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, Colonia Lomas de la Virgen, Código Postal 78380, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las Unidades Médicas Móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta $ 8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de la Entidad, esta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de San Luis Potosí, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las “REGLAS”.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", los aseguramientos de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de “IMSS-BIENESTAR” o de “LA ENTIDAD”, según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".

XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".

d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Titular de la Jefatura de Oficina del Primer Nivel de Atención del IMSS Bienestar Estatal.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macias**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Ávila**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$ 8,156,353.48
TOTAL	$ 8,156,353.48

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 “Servicios Personales” Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	$ 8,333,767.00
1000 “Servicios Personales” Contratación de personal operativo	$ 13,605,288.90
TOTAL	$ 21,939,055.92

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos **4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	**ENERO-MAYO**
Asignación de personal **1000 “Servicios Personales”**	**A PARTIR DE ENERO**
Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante **Contratación de personal operativo**	**A PARTIR DE ENERO**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM		TOTAL 2024
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	$00.00
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	$80,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	$1,609,475.13
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	$1,735,000.40
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	$1,300,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	$1,243,614.17
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	$00.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$420,763.78
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$1,767,500.00
TOTAL		$8,156,353.48

*** Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal operativo en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.**

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

**** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.**

***** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.**

"Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-SLP-24

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(8) Número de CLUES	(9) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(11) Mod. Adquisición	(12) Contrato o Pedido	(13) Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
					TOTAL ACUMULADO		(16)	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE **SAN LUIS POTOSI**, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró
(17)

(18)

Autorizó
(19)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.
(20)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)

3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)

4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI)

8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)

9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado

10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica

11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

12 Número del contrato o pedido

13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios

14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR

15 Observaciones Generales

16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta

17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente)

20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)

21 Mes que se reporta del trimestre

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $ 8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: SAN LUIS POTOSÍ
No. de unidades Beneficiadas: 13

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080004	CERRITO BLANCO	202	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080013	La Labor de San Diego	15			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080014	Loma Verde	20			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080015	MANZANILLAS	110			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080017	Mezquites Grandes	157			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080030	San Pedro de Los Hernández	339			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080034	Tanquito de Banda	82			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080036	El Tepozán	151			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080044	Nuevo Ejido San Pedro de Los Hernández (Las Viborillas)	174			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080045	Las Maravillas	19			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080046	San Isidro de Los Leones	7			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080048	Tanque El Bendito	6			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080065	Santana	0			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080070	Tanque Blanco	13			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080078	LA CAÑADA	0			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080079	La Labor vieja	0			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080080	Mascorro	0			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24008	CERRITOS	240080092	Lomas de San Francisco	8			N/A	N/A	SPIMO000283	CERRITOS
SPSSA000250	**CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA**	**Tipo de UMM 2, Año 2008**	**1**	**1**	**18**	**18**	**1,303**	**4**	**8**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130084	Gustavo Garmendia (La Unión)	454	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	18	León García	215			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130119	Montecillos	38			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130227	Tanzacalte	79			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130282	Loma Dura	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130403	El Ocotito	2			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
													CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130474	Las Fincas	584			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130478	Fraccionamiento Lomas del Real	302			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130479	Fraccionamiento Las Granjas	289			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130489	Centella	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130524	Tampaspaque (Cruz de Aquiche)	4			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130545	Rancho Alanís	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130557	Los Plátanos (La Estancia)	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130659	Las Cuatro Milpas (Rancho del Tío Pedro)	4			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130711	Montecillos (La Curva)	392			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130712	Los Jobitos	121			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130757	Rancho El Potrillo	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130772	Isabel Rivera (Hacienda Tavera)	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130777	Ex Hacienda Tanzacelte Fracción tres	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130809	Lino Larraga (La Unión)	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130810	El Pedregal de San Miguel	6			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130834	El Chorro (Gregorio González)	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130835	El Chubasco	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130836	La Cima	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130840	Colonia Citlalmina	473			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130842	Colonia Victoria	104			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130845	La Mesa Del Salto	5			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2	Tipo de UMM 2,	24013	CIUDAD VALLES	240130858	Eligio Quintanilla	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	GUSTAVO GARMENDIA	Año 2008											GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130872	Granja María Alejandra	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130877	Blas Mendez	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130911	Pedro Mondragón	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130912	Pepe Lárraga (La Unión)	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130917	El Pretal	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130940	LA AURORA	5			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130961	El Pachamal (Tobías Clemente)	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130986	Laguna del Aguacate	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240130998	Colonia Eligio Quintanilla	117			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131028	El Aguaje	14			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131033	David Rodriguez Hernandez	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131042	El Huitote	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131052	Rancho El Colorado	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131053	Rancho Los Martell	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131059	Chon Mendez	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131062	Telesforo	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131064	Colonia Mano Amiga	25			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131065	Las Golondrinas	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131066	kilometro 5	5			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131091	Santa Anita	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2	Tipo de UMM 2,	24013	CIUDAD VALLES	240131102	Cruz de Aquiche	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	GUSTAVO GARMENDIA	Año 2008											GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131106	El Columpio	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131133	Cumbres (Motel)	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131137	Rancho El 7	6			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131141	Rancho Puente Del Japones	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131149	Roberto López García	8			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131151	Sempuale	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131156	Don Teodoro	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131166	LAS MARGARITAS	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131167	Los Encinos	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131175	San Carlos	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131215	Puente el Limoncito	2			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	Tipo de UMM 2, Año 2008	24013	CIUDAD VALLES	240131218	El Encanto	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA000455	**CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA**	**Tipo de UMM 2, Año 2008**	**1**	**1**	**61**	**61**	**3,266**	**4**	**8**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA001114	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	Tipo de UMM 1, Año 2008	24028	SAN LUIS POTOSÍ	240280230	Los Garcia	151	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA001114	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	Tipo de UMM 1, Año 2008	24028	SAN LUIS POTOSÍ	240280256	Fracción Milpillas	2027			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA001114	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	Tipo de UMM 1, Año 2008	24028	SAN LUIS POTOSÍ	240280277	San Juanico Chico	414			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA001114	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	Tipo de UMM 1, Año 2008	24028	SAN LUIS POTOSÍ	240280278	San Juanico el Grande	334			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA001114	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	Tipo de UMM 1, Año 2008	24028	SAN LUIS POTOSÍ	240280352	El Huizache	81			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA001114	CARAVANA TIPO 1 SAN	Tipo de UMM 1,	24028	SAN LUIS POTOSÍ	240280369	González	693			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	LUIS	Año 2008											GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA001114	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	Tipo de UMM 1, Año 2008	24028	SAN LUIS POTOSÍ	240280394	Rinconada	1317			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA001114	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	Tipo de UMM 1, Año 2008	24028	SAN LUIS POTOSÍ	240280413	El Blanco	109			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA001114	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	Tipo de UMM 1, Año 2008	24028	SAN LUIS POTOSÍ	240280518	Palmar de las Flores (El Pozo Seis)	100			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA001114	**CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS**	**Tipo de UMM 1, Año 2008**	**1**	**1**	**9**	**9**	**5,226**	**3**	**8**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA002181	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	Tipo de UMM 1, Año 2008	24044	VANEGAS	240440002	Cuatro Milpas	137	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	N/A	N/A	SPSSA002992	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	Tipo de UMM 1, Año 2008	24044	VANEGAS	240440007	Noria de Los Cedros	80			N/A	N/A	SPSSA002992	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	Tipo de UMM 1, Año 2008	24044	VANEGAS	240440010	Presa de Santa Ana	67			N/A	N/A	SPSSA002992	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	Tipo de UMM 1, Año 2008	24044	VANEGAS	240440015	El Salto Colorado	237			N/A	N/A	SPSSA002992	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	Tipo de UMM 1, Año 2008	24044	VANEGAS	240440020	Santa Teresa	67			N/A	N/A	SPSSA002992	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	Tipo de UMM 1, Año 2008	24044	VANEGAS	240440028	El Pozo	0			N/A	N/A	SPSSA002992	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	Tipo de UMM 1, Año 2008	24044	VANEGAS	240440031	Cerro La Borrega	16			N/A	N/A	SPSSA002992	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	Tipo de UMM 1, Año 2008	24044	VANEGAS	240440043	Lázaro Cárdenas	19			N/A	N/A	SPSSA002992	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	Tipo de UMM 1, Año 2008	24044	VANEGAS	240440122	La Chueca	0			N/A	N/A	SPSSA002992	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	Tipo de UMM 1, Año 2008	24044	VANEGAS	240440125	Ampelio Rodríguez Banda (Lázaro Cárdenas)	0			N/A	N/A	SPSSA002992	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPSSA002181	**CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO**	**Tipo de UMM 1, Año 2008**	**1**	**1**	**10**	**10**	**623**	**3**	**8**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24051	VILLA HIDALGO	240510008	El Coro	2	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24051	VILLA HIDALGO	240510016	Jagüey	196			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24051	VILLA HIDALGO	240510043	San Lorenzo	701			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN	Tipo de UMM 2,	24051	VILLA HIDALGO	240510050	Silos	487			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	LORENZO	Año 2008											GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24051	VILLA HIDALGO	240510062	El Coyote	436			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24051	VILLA HIDALGO	240510081	EL SOTOLITO	*			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24051	VILLA HIDALGO	240510125	Matancillas	1			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24051	VILLA HIDALGO	240510128	Café Base Mexicali(Restaurante)	*			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24051	VILLA HIDALGO	240510129	La Estacion	*			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24051	VILLA HIDALGO	240510130	El rey del camino(Restaurante)	*			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24051	VILLA HIDALGO	240510136	Los Aguilar	12			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24051	VILLA HIDALGO	240510137	El Dividisador	6			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24056	VILLA DE ARISTA	240560146	Rancho el Gachupin	*			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA002391	**CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO**	**Tipo de UMM 2, Año 2008**	**2**	**2**	**13**	**13**	**1,841**	**4**	**8**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160002	Ajinche Marland	179	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160003	Estación Auza	131			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160011	Estación Velazco	605			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160023	Reforma El Alto	758			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160036	Vichinchijol Nuevo	346			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2	Tipo de UMM 2,	24016	EBANO	240160062	Ejido Ampliación	358			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	ESTACIÓN VELAZCO	Año 2008				Velazco							GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160063	Rancho La Paz	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160064	Rancho El Alazán	6			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160066	La Simiente	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160067	El Vergel	2			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160071	Rancho La Esperanza	2			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160073	Ganadería La Holandesa	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160079	El Jaliscience	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160079	Rancho San Felipe	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160082	Rancho Juan José	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160084	Antigua Reforma	200			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160092	Rancho San Miguel	4			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160094	Santa Lucía	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160109	Rancho Nuevo	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160121	Graneros Ebano	6			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160124	Doce de octubre (El Atoroncito)	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160125	Ranchos Los Carlos	2			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160129	Las Cuarenta	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160130	Tres Marías	1			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160139	Crucero El Limón	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160151	Ejido Doce de Octubre	4			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160154	Ejido Ampliación Tampacoy	8			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160179	Alfredo Gómez (Los Potosinos)	6			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160180	Rancho Buenavista	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160197	Rancho La Espuela	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160200	Rancho Las Margaritas	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160208	Rancho San Francisco	3			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160221	El Tronconal	108			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160243	San Judas Tadeo	4			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160248	Ejido Auza (Carlos San Martín)	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160252	El Granero	0			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	Tipo de UMM 2, Año 2008	24016	EBANO	240160264	El Cube (Ejido Auza)	6			N/A	N/A	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA002876	**CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO**	**Tipo de UMM 2, Año 2008**	**1**	**1**	**37**	**37**	**2,740**	**4**	**8**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA003740	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CALDERA	Tipo de UMM 0, Año 2013	24003	AQUISMÓN	240030005	La Caldera	1012	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	SPSSA000064	HOSPITAL COMUNITARIO AQUISMON	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA003740	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CALDERA	Tipo de UMM 0, Año 2013	24003	AQUISMÓN	240030012	Linjá	543			SPSSA000064	HOSPITAL COMUNITARIO AQUISMON	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA003740	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CALDERA	Tipo de UMM 0, Año 2013	24003	AQUISMÓN	240030019	El Otate	195			SPSSA000064	HOSPITAL COMUNITARIO AQUISMON	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA003740	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CALDERA	Tipo de UMM 0, Año 2013	24003	AQUISMÓN	240030027	San José El Viejo	145			SPSSA000064	HOSPITAL COMUNITARIO AQUISMON	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA003740	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CALDERA	Tipo de UMM 0, Año 2013	24003	AQUISMÓN	240030258	Cueva del Tiwi (Cueva de La Gavilucha)	5			SPSSA000064	HOSPITAL COMUNITARIO AQUISMON	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA003740	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CALDERA	Tipo de UMM 0, Año 2013	24003	AQUISMÓN	240030310	Barrio El Progreso	248			SPSSA000064	HOSPITAL COMUNITARIO AQUISMON	SPSSA000356	HOSPITAL GENERAL CD. VALLES
SPSSA003740	**UNIDAD MEDICA MOVIL LA CALDERA**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**1**	**1**	**6**	**6**	**2,148**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
SPSSA003773	UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24037	TAMAZUNCHALE	240370018	Cacateo	551	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	SPSSA017366	TAMAZUNCHALE	SPIMO001461	ZACATIPAN
SPSSA003773	UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24037	TAMAZUNCHALE	240370041	Guaxcuaco	656			SPSSA017366	TAMAZUNCHALE	SPIMO001461	ZACATIPAN
SPSSA003773	UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24037	TAMAZUNCHALE	240370239	Pahuayo	499			SPSSA017366	TAMAZUNCHALE	SPIMO001461	ZACATIPAN
SPSSA003773	UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24037	TAMAZUNCHALE	240370240	Pezmayo Santiago	165			SPSSA017366	TAMAZUNCHALE	SPIMO001461	ZACATIPAN
SPSSA003773	UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24037	TAMAZUNCHALE	240370374	Cerro Grande Santiago	402			SPSSA017366	TAMAZUNCHALE	SPIMO001461	ZACATIPAN
SPSSA003773	UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24037	TAMAZUNCHALE	240370381	La Peñita Santiago	90			SPSSA017366	TAMAZUNCHALE	SPIMO001461	ZACATIPAN
SPSSA003773	**UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**1**	**1**	**6**	**6**	**2,363**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA003800	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24037	TAMAZUNCHALE	240370210	Xinictle	313	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003800	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570006	Atlamaxátl	743			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003800	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570007	Barrio de Arriba	665			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003800	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570034	Barrio San José (Tlajumpal)	258			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003800	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570041	Barrio San Isidro (Tlajumpal)	199			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003800	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570042	Barrio San Juan (Tlajumpal)	256			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003800	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570052	Pilvega Atlamaxátl	36			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003800	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570090	Zacarincon	185			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003800	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570093	Mazacayo	59			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003800	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570094	Achotla	117			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003800	**UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**2**	**2**	**10**	**10**	**2,831**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
SPSSA003842	UNIDAD MEDICA MÓVIL TLAXCO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570025	Manantial	463	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003842	UNIDAD MEDICA MÓVIL TLAXCO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570025	San José Barrio Arriba	214			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003842	UNIDAD MEDICA MÓVIL TLAXCO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570026	Tamala	289			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003842	UNIDAD MEDICA MÓVIL TLAXCO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570050	Nuevo Tepetzintla	508			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003842	UNIDAD MEDICA MÓVIL TLAXCO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570066	Iglesia Vieja	116			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003842	UNIDAD MEDICA MÓVIL TLAXCO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570068	La Peñita (La Peña)	485			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003842	UNIDAD MEDICA MÓVIL TLAXCO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570069	Pilaxtla	134			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003842	UNIDAD MEDICA MÓVIL TLAXCO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570075	Tlaxco	441			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003842	UNIDAD MEDICA MÓVIL TLAXCO	Tipo de UMM 0, Año 2013	24057	MATLAPA	240570081	Paguayo Barrio Arriba	140			SPSSA002671	CENTRO DE SALUD MATLAPA	SPIMO002475	AXTLA DE TERRAZAS
SPSSA003842	**UNIDAD MEDICA MÓVIL TLAXCO**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**1**	**1**	**9**	**9**	**2,790**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
SPSSA003875	UNIDAD MÉDICA MOVIL TEXOJOL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24037	TAMAZUNCHALE	240370022	Cuatzontitla	315	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	SPSSA001855	CENTRO DE SALUD ZOQUITIPA	SPIMO001461	ZACATIPAN
SPSSA003875	UNIDAD MÉDICA MOVIL TEXOJOL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24037	TAMAZUNCHALE	240370052	Mecachiquico	515			SPSSA001855	CENTRO DE SALUD ZOQUITIPA	SPIMO001461	ZACATIPAN
SPSSA003875	UNIDAD MÉDICA MOVIL TEXOJOL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24037	TAMAZUNCHALE	240370094	Texojol	401			SPSSA001855	CENTRO DE SALUD ZOQUITIPA	SPIMO001461	ZACATIPAN
SPSSA003875	UNIDAD MÉDICA MOVIL TEXOJOL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24037	TAMAZUNCHALE	240370169	Mecapala	270			SPSSA001855	CENTRO DE SALUD ZOQUITIPA	SPIMO001461	ZACATIPAN
SPSSA003875	UNIDAD MÉDICA MOVIL TEXOJOL	Tipo de UMM 0, Año 2013	24037	TAMAZUNCHALE	240370327	Río Claro (Las Adjuntas)	69			SPSSA001855	CENTRO DE SALUD ZOQUITIPA	SPIMO001461	ZACATIPAN
SPSSA003875	**UNIDAD MÉDICA MOVIL TEXOJOL**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**1**	**1**	**5**	**5**	**1,570**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA017453	CARAVANA TIPO 3 VILLA HIDALGO	Tipo de UMM 2, Año 2009	24050	VILLA DE REYES	240500019	Ejido Gogorrón (Ex-Hacienda de Gogorrón)	1836	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA017453	CARAVANA TIPO 3 VILLA HIDALGO	Tipo de UMM 2, Año 2009	24050	VILLA DE REYES	240500053	Saucillo	2197			N/A	N/A	SPSSA017313	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
SPSSA017453	**CARAVANA TIPO 3 VILLA HIDALGO**	**Tipo de UMM 2, Año 2009**	**1**	**1**	**2**	**2**	**4,033**	**4**	**8**	**0**	**0**	**1**	**1**
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220005	Arroyo Hondo	106	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220006	Barrancas	416			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220008	La Carpa	117			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220009	El Carpintero	199			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220012	El Colorado	256			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220015	La Cueva	50			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220017	La Encarnación	30			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220018	Ex-Hacienda de Enramada	400			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220019	Estación de Enramada	249			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220033	El Naranjo	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220036	Piedra Azul (La Piedra)	140			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220043	El Retiro	343			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220046	SALSIPUEDES	234			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220051	San Isidro	47			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220054	San José de Enramada	432			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220060	Santa Rita	39			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220061	Santa Teresa	206			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220062	San Vicente	40			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220063	El Saucito	80			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220064	El Sotol	122			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220076	Esquina	34			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220094	Pozos de Matanza	142			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220104	San Matías	61			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220108	EL TULE	23			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220120	El Amparo	115			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220131	Las delicias	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220132	Rancho el lobo	8			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220133	El Huizache	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220134	San José de La Tiendita	14			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220135	El Jaralito	16			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220137	El Milagro	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220139	El Paraiso	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220140	Rancho Santa Anita	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220144	Tampiquito	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220145	Expres	1			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220157	Trece hermanos	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220162	Guadalupe	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220171	Dos arbolitos (Miguel Rivera)	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220182	Santa Rosa	46			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220186	El Olvido	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220187	Santa Cecilia	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220192	Pilares de San Elias uno	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220193	San Emeterio	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220202	El norteño (Agroviva)	0			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220203	Santos Ipiña	4			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	CARAVANA TIPO 3 VALLES	Tipo de UMM 2, Año 2009	24022	MOCTEZUMA	240220206	El Ranchito	5			N/A	N/A	SPIMO000546	CHARCAS
SPSSA017506	**CARAVANA TIPO 3 VALLES**	**Tipo de UMM 2, Año 2009**	**1**	**1**	**46**	**46**	**3,975**	**4**	**8**	**0**	**0**	**1**	**1**
13	**13**	**13**	**15**	**15**	**232**	**232**	**34,709**	**45**	**8**	**5**	**5**	**13**	**13**

***Notas:** En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Población de Anexo 5

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	

Titular de la Jefatura de Oficina del Primer Nivel (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal IMSS BIENESTAR (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa:

***Trimestre*:**

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR:

I. Control Nutricional

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas													

IV. Diabetes Mellitus

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento													
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados													
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus													
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus													

	V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

	VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

	VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

	VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

	IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH													
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)													
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino													

	X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

	XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													

	XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													

	XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

	XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

	XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquíes, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0	5	5	5	5	0	15
1	2	2	2	2	0	6
2	4	4	4	4	4	16
3	2	2	2	2	2	8
TOTAL	13	13	13	13	6	45

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	$ -	$ -	$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ -	$ -	$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de San Luis Potosí, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00	20,364.00	39,033.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	2,303.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,914.00	9,165.00	37,008.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00	24,234.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00	20,689.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00	40,822.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00	27,232.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí (modificar respecto a la información de la entidad)

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $8,156,353.48 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N),que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí (modificar respecto a la información de la entidad)

Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macias**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Ávila**.- Rúbrica.